



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO-
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00151 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Se **INADMITE** la presente solicitud de prueba extraprocésal (interrogatorio de parte) que ha presentado, **GALEANO ´S EAGLES S.A.S** representada legalmente por Adrián Darío Galeano Arango, dirigido a **ELKIN ANTONIO ZAPATA SALAZAR**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Teniendo cuenta que lo que pretende probar con la prueba extraprocésal (interrogatorio de parte), es el impago total de la obligación contenida en el pagaré No.1 y la orden de compra que contiene otras condiciones con N°1041138; para lo cual la abogada del solicitante actúa en razón al endoso en procuración otorgado a la firma AL IURIS Abogados S.A.S; aclarará sobre el endoso del pagaré N° 1 de Galeano ´s Eagle S.A.S frente a la sociedad Hy Cite Enterprises Colombia S.A.S inserto en dicho instrumento; y con respecto a la orden de compra referida, toda vez que se extraña el documento que da cuenta de la facultad para el cobro del mismo; por lo tanto, deberá aportarlo.

2) A fin de establecer la competencia de esta Judicatura para el trámite de la solicitud de prueba extraprocésal, y acorde con lo dispuesto en el numeral 14) del artículo 28 del CGP; indicará el lugar del juez donde ha de practicarse la prueba, considerando que el domicilio del solicitado es el municipio de Copacabana (Ant).

Finalmente, se pone de presente que la presente solicitud de prueba extraprocetal se rige por los artículos 183 y 184 del CGP, no por aquellas referidas por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 057

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bdc4470c87217cebf1bc3fbd6d2fc2607d0220a6d4d540c15e727b1ce8bb82**

Documento generado en 02/05/2023 11:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>